

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICIÓN EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem. — Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal. — No se admite correspondencia.

ADMINISTRACIÓN DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expedida sección.

Hago saber que don James Pontifex Woods, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Asperosa» de mineral, zinc y otros, al sitio que llaman cueva de Colladia, término del lugar de Vargas, ayuntamiento de Puente-Viesgo, que linda por todas partes con terreno comunal.

Hace la siguiente designación: Se tomará por punto de partida la misma cueva de Colladia que es un punto invariable; de ella se medirán al NE 200 metros, fijando este punto se medirán al NO 150 metros y otros tantos al SE, a las extremidades de esta línea de 300 metros se pondrán las estacas primera y segunda de cada una de ellas, elevando una perpendicular de 400 metros al SO; se pondrán la tercera y cuarta estaca y repitiéndolas, por otra perpendicular de 300 metros quedará formado el cuadro de las once pertenencias.

Habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 18 actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de marzo de 1872. — Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expedida sección.

Hago saber que don Carlos Santos Gallo, vecino de Viérnoles, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de San José, de mineral, plomo y calamina al sitio que llaman Canal de Ferralamaya, término de Viérnoles, ayuntamiento de Torrelavega, que linda por el E. con cambera concejal. Se cumpleaseal O. con canal de la mina del agua ó pozo de San Pedro y con el campo de Ferralamaya.

Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el sitio Presidencia del Sr. Pidal, y se acercará que está próxima a la laguna que se hallará a la distancia de 20 metros en dirección al O. del pozo de San José, desde él se medirán al norte 20 metros, al E. 150 metros, al S. 80 metros y de la anterior.

A continuación acuerda la comisión:

Habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 18 actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Marzo de 1872. — Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expedida sección.

Hago saber que don James Pontifex Woods, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Feliciana de mineral, pirita de hierro al sitio que llaman Cotejones, término del lugar de San Felices, ayuntamiento del mismo nombre,

que linda al este con prado de don José Rivero al norte, sur y oeste considerando la comuna de Cotejones.

Hace la siguiente designación: Desde el punto de partida quedó fijado en una zanja y calicata debajo de peñas grandes y verticales mirando al O.

llevando una visual al Oot 10° S. De la cumbre del prado camino se medirán 200 metros al oeste y otros tantos al Sur.

Resultando que tanto en el acta general de escrutinio como en la de la sesión ordinaria que se celebró el dia 1.^o de marzo se produjo la protesta en términos análogos á los que resultan de la reclamación presentada ante esta superioridad y que el resumen general esta conforme con el que en ella se expresa:

Considerando que bien se acumulen los votos ó bien se consideren con absoluta independencia en ambos colegios, siempre resultará que los ocho que han obtenido

mayoría son D. Francisco del Collado y Fernandez, D. Juan Fernandez y Gonzalez, D. Juan de Agüeros Abar, D. Joaquin del Collado y Fernandez (que tiene 84 votos, sin acumulación, en un solo colegio)

y D. José de Linares y Gonzalez, D. Juan Alfonso y Gonzalez, D. Jose Gutierrez Núñez y D. Salvador Prellezo Alvarez (que tienen 77 en el otro colegio sin acumulación).

Opina la sección que deben estimarse las protestas hechas contra la proclamación de concilios hechas por el alcalde de Lamason, y declararse elegidos a los ocho individuos que se acabaron de citar, con los cuales deberá instarse la corporación el dia 1.^o de abril próximo sin falta alguna dando parte á esta comisión.

Comisión provincial de Santander.

Sesión del dia 16 de Marzo 1872.

Presidencia del Sr. Pidal, y se acuerda que se verifique.

Abriéndose la sesión a las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Pidal y con asistencia de los Diputados señores Junco y Lastra, se lee y aprueba el acta

Revocar el acuerdo del ayuntamiento de Torrelavega, desestimando la pretensión de varios vecinos de Torres y La Montaña, sobre que se les conceda la administración privativa de estos pueblos; y ordenar á aquel ayuntamiento que disponga inmediatamente que se nombréndas Juntas á que se refiere el art. 86 de la ley municipal para la administración de los mismos pueblos.

Declarar que no hay lugar á resolver en una instancia de doña María Josefa Diaz, sobre que se revogue un acuerdo del ayuntamiento de Valdáliga por el que se la mandó derribar una puerta, dejando a salvo á la interesada el derecho de establecer la oportuna reclamación ante el tribunal competente.

Manifestar al ayuntamiento de Santillana de Reinoso, que si no se conforma con lo resuelto por la comisión en el expediente sobre escusa de D. Pedro Gutierrez de Quevedo para desempeñar el cargo de concejal de aquel ayuntamiento, puede acudir donde corresponda.

Manifestar al ayuntamiento de Los Corrales que si el concejal D. Celestino Gutierrez Mata deja de asistir á las sesiones, pase el tanto de culpa al Tribunal competente para que se le exija la responsabilidad criminal del caso.

Aprobado un acuerdo del ayuntamiento de San Vicente de la Barquera condenando al mozo José Antonio Santiañez, quinto con el número 61 por el cargo de aquel

ayuntamiento en el reemplazo del año pasado, al pago de los gastos de captura y conducción; y dispensar al mismo mozo de los recargos de tiempo de servicio y de la pena de prisión.

Proceder como en el expediente sobre segregación del pueblo de Ubiarco, ayuntamiento de Ongayo, para agregarse al de Santillana, propone el negociado en dictamen que dice así:

La sección encuentra muy equitativas todas las medidas acordadas, con laudables

irregularidades por los interesados para llevar a cabo el efecto la real orden de segregación del 23 de enero, con cuyos acuerdos varían el estado de este expediente, que sigue

quedando en situación de pleno cumplimiento de conformidad de las partes y sin

sector, por consiguiente, la reclamación

el señor Gobernador de la provincia había remitido á informe en 21 de Diciembre

último. En lo que no está conformidad

es en que el concejal del pueblo

de Ubiarco siga siendo el en término de

solo, el ayuntamiento de Santillana, lo cual solo podrá ser cuando mas en la

casa de que con este individuo no excede el persona de esta corporación del que

corresponda con el aumento del vecindario que se le agrega, debiendo cesar en otro caso, puesto que a ningún municipio pue-

los alcaldes de los ayuntamientos de esta provincia, procuren dar á esas autoridades todo el público y útil posible.

Santander 19 de febrero de 1872.

El Comandante Jefe, Valentín de la Cuerda. — Objetivo 98 XCVII.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Ramales.

Debiendo proceder la Junta pericial del distrito á la formación del apéndice al amillaramiento para el inmediato año económico, los contribuyentes presentarán en la secretaría del ayuntamiento en el término de quince días la relación de alteraciones que hayan sufrido en sus fincas urbanas y rústicas así como en sus ganados en el presente año.

Ramales 12 de Marzo de 1872.—Juan Sainz.

Ayuntamiento de Torrelavega.

En poder de don Santiago Mesonés, guarda de meses de esta villa, se halla prebada y puesta en custodia, una vaca de estas señas: edad de 8 ó 9 años, bosca, laves abiertas y aceradas, caída de rabada y un poco blanca por encima.

Si en el término de sesenta días, consta desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, no la reclamase su legítimo dueño, se dará cuenta al Juzgado de primera instancia para los efectos de la ley de mostrencos.

Torrelavega 15 de Marzo de 1872.—F. Vallejo.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

Debiendo ocuparse la Junta pericial del distrito en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para proceder á la confección del reparto de la contribución del año económico de 1872 al 73, los propietarios, vecinos y trasladores presentarán en la secretaría de este ayuntamiento, en término de doce días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones expresivas de las alteraciones que hayan experimentado en su propiedad por herencia, compra ó traspaso.

Mazcuerras 13 de marzo de 1872.—J. de Gaviedes.

Ayuntamiento de Rasines.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán relaciones documentadas que lo atestigüen en el término de quince días a partir desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de 1872. Trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Rasines 12 de Marzo de 1872.—Ildefonso M. Zulueta.

Provincias judiciales.

José Antonio Padierna, secretario del Juzgado municipal del distrito de Caso.

tro-Urdiales y su villa, partido judicial del mismo nombre, provincia de Santander.

Certifico.—Que en esta secretaría de mi cargo hay un expediente de juicio verbal civil cuya sentencia dice así:

«En la villa de Castro-Urdiales á 16 de Marzo de 1872, el señor Juez municipal de dicha villa y su distrito D. Eduardo de Otañes, abogado, vista el acta de juicio verbal civil, celebrado á instancia de don Manuel Peña, vecino del lugar de Suia, contra don Joaquín de Ureta, de la vecindad de Santullán, reclamando 231 pesetas y 25 céntimos, procedentes de los trimestres vencidos, por derechos de viudo aguardiente y chacolí, espendidos en la taberna pública que tiene establecida en referido pueblo de Santullán y que le corresponden cobrar al demandante como remanente de dichos impuestos:

Resuelto que el demandado Ureta no se ha presentado á contestar la demanda contra él propuesta sin embargo de haber sido citado en forma, según aparece de la notificación que obra en autos, y

Resultando que en el mismo hecho de no haberse presentado ni manifestado causa legítima que se lo haya impedido, prueba que se halla confeso en la deuda que se le reclama:

Considerando, por último, que el demandante tiene acreditada su legítima personalidad como demandante de los derechos mencionados del vino, aguardiente y chacolí, según la certificación exhibida, y como consecuencia precisa, con el derecho de exigir citados derechos:

Fallo: que debo condenar y condono al demandado D. Joaquín de Ureta á que, dentro de quinto día, pague al demandante D. Manuel Peña; la cantidad de 231 pesetas y 25 céntimos con la imposición de las costas y gastos del juicio, causados hasta el día y que se causen hasta el efectivo pago; notificándose esta sentencia al demandante, y respecto al demandado rebeldé, notifíquese en estrados, fijándose copia de la sentencia á la puerta de este Tribunal e insertándose la misma en el Boletín oficial de la provincia. Y por esto su sentencia definitiva lo pronunció mandó y firmó dicho señor Juez de que certificó: = Eduardo de Otañes. — José Antonio Padierna, secretario.»

Concuerda con su original al que encargo necesario me remito: y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia espido el presente en Castro-Urdiales á 18 de Marzo de 1872.—José Antonio Padierna, secretario.

Anuncios particulares.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Actas para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, fées de vida, filiaciones para quintos, y toda clase de impresiones. Riyeira, núm, 25, objetos de escritorio,

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA
y del Instituto médico Valenciano.
Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gómez Marañón, Correo, 4

b-54

on el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento. Para más información dirigirse a los señores Ebegoray y Comp., agentes generales, Muelle num. 8.

OTROS EN OTROS LUGARES

FUNDICION

DE BRONCES Y OTROS METALES

DE

ROVIRALTA Y LOPEZ

DE

SANTANDER.

Talleres, paseo de la Alameda 2.

Depósito calle de San Francisco, n.º 25.) Se construyen toda clase de piezas para maquinaria y calderería. Bombas hidráulicas para pozos, riegos e incendios.

Canalización para fuentes y juegos de adornos para aguas.

Cocinas económicas de sistema muy sencillo para casas particulares y establecimientos públicos.

Estufas y chimeneas de hierro.

Aparatos para inodoros y toda clase de objetos para la fabricación de edificios y fabricación de camas de hierro á precios sumamente arreglados.

15

SAJONIA,

de 3.000 toneladas y 700 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Nota.—También se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales.

De id. á la Indianola (Tejas), 1,030 id.

Otra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se abarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos también españoles.

950 f. - 03-30

Cebada y maíces superiores

Se venden en el almacén de la calle de Lanuza n.º 2, á precios arreglados.

LINEA ESPAÑOLA

de grandes y magníficos vapores de hierro á vapor.

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto del 29 al 31 del corriente el acreditado vapor español

JOSE,

al mando de su capitán D. Antonio Albizuri

Admite abarros á flete y pasajeros.

Le despachan sus consignatarios los señores P. Larrínaga y Compañía, Muelle, 8.

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

Saldrá el 2 de Abril el magnífico vapor

Patagonia,

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, admitiendo carga y pasajeros.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, muelle, número 32.

Esta Compañía, en vista de la aglomeración de pasajeros presentados para el viaje del vapor «Santiago», ha determinado mandar el «Patagonia» á fin de que estos pasajeros sufran los perjuicios consiguientes á la demora del viaje, puesto que se va visto imposible admitirlos todos en el primero de dichos vapores.

ap. de El CANTABRO, á cargo d. J. Vives. — San Francisco, 30, pral.

